

AUDIENCIA DE REBELDIA - CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 14:50 horas y en el marco del expediente RO-00316-P-2024 - [CONDENADO_1] S/ ART 27 BIS, comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, el Abogado Defensor Dr. JAVIER LUIS RAZZETTO, con su asistido [CONDENADO_1] (detenido en Comisaría 20 de Neuquen), todos por el sistema de videoconferencia zoom.

Se hace mención de los siguientes datos de la presente causa:

Sentencia condenatoria: 03/07/24.

Condena: seis meses de prisión de ejecución condicional

Delito: Encubrimiento

Reglas de Conducta: por dos años:1) Fijar y mantener domicilio, del que no podrá ausentarse sin previa y expresa autorización del juez de Ejecución; 2) Presentaciones trimestrales ante el IAPL.

Declaración de rebeldía y pedido de captura: 03/08/26

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Sra. Fiscal menciona que no hay un atisbo de cumplimiento por parte de [CONDENADO_1]. Ya ha estado rebelde, se lo ha intimado y no acata. Como tenía domicilio en Neuquén debía presentarse en Población Judicializada y no lo hizo. Era lo único que tenía que hacer. En enero y abril del 2025 esa institución informó que seguía igual, sin presentarse. Para julio se fijó audiencia y policía de Neuquén hizo saber que no vivía en el domicilio que había fijado. El 29/07/25 se dispuso la primer rebeldía. La defensa se presenta en agosto, dando a conocer otro domicilio (en Parque Industrial de Neuquen) y se fijó audiencia el 18/08/25 y se le prorrogó el plazo. El 27/10/25 se presentó a Población Judicializada por única vez. Continuó en los incumpliendo y se dicta nuevamente el 04/03/26 la segunda rebeldía. La situación continuó y la tercer

rebeldía fue el 03/08/26. Todo esto le permite solicitar la revocación de la condicionalidad. Así lo deja pedido.

La Defensa manifiesta que su defendido tiene una situación compleja, sin domicilio fijo, se divorció y no tiene trabajo. Vive en una toma conocida como [DIRECCION_CONDENADO_1]. Comprende la postura de Fiscalía pero su defendido está atravesando una mala situación económica. No tiene teléfono y vivió todo ese tiempo en una isla. Propone que retome las presentaciones en Población Judicializada de Neuquén, que se le de una última oportunidad. Las cárceles están llenas y su defendido tiene una pena de seis meses.

La Sra. Fiscal agrega que el condenado agota el plazo de cumplimiento de reglas el 18/08/27, ya que en audiencia anterior se prorrogó el plazo. En caso de hacer lugar a la defensa, solicita presentaciones bimestrales.

El condenado expresó le dieron trabajo en una isla, estaba aislado y sin comunicación, no tenía para el pasajes y su empleado se había llevado el bote. Ahora cuida una casita precaria y va a buscar la comida en una iglesia. Solicita esta última oportunidad para cumplir.

El Sr. Juez expresa que habiendo acuerdo entre las partes, hará lugar. La próxima audiencia será para revocar la condicionalidad

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:**

- 1) Ordenar la Libertad de [CONDENADO_1], una vez que personal policial de la Comisaría 20, constate que se domicilia en [DIRECCION_CONDENADO_1].
- 2) Disponer que [CONDENADO_1], DNI [DNI_CONDENADO_1] se presente una vez por semana en la Comisaría 20 de Neuquén hasta el 18/08/2027; y en forma bimestral en la Dirección de Población Judicializada de Neuquen también hasta el 18/08/27.
- 3) Fijar como nuevo domicilio de [CONDENADO_1] en [DIRECCION_CONDENADO_1].
- 4) Hacer saber a [CONDENADO_1] que el teléfono de la Defensoría Penal de Villa Regina, al cual deberá comunicarse ante cualquier eventualidad es abonado

2984657082.

5) Revocar la rebeldía y pedido de captura de [CONDENADO_1], DNI [DNI_CONDENADO_1].-

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente a Población Judicializada de Neuquén; Comisaría 20 de Neuquén (TE 2995765890). -